

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0004946

Asunto: Solicitud de patente para: “MÉTODO, ESTACIÓN BASE Y MEDIO LEGIBLE POR COMPUTADORA PARA RÁSTER DE CANAL Y SINCRONIZACIÓN”

Solicitante: QUALCOMM INCORPORATED

Fecha de solicitud: 22 de abril de 2020

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 18419, notificado el 12 de noviembre de 2022.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, conformado por **15 Reivindicaciones**, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones

1. Se eliminaron las Reivindicaciones 1 a 20 y 23 a 34.
2. La nueva Reivindicación 1 corresponde a la antigua Reivindicación 21.
3. En la nueva Reivindicación 1 se incluyó la característica de “*en donde el canal de sincronización marca el comienzo del segundo canal*”, lo cual cuenta con el debido soporte en los párrafos [0095] y [0098] del Capítulo Descriptivo.

4. Se agregaron nuevas Reivindicaciones 2 y 3, las cuales cuentan con el debido soporte en los párrafos [0094] y [0097] del Capítulo Descriptivo.

5. La nueva Reivindicación 4 corresponde a la antigua Reivindicación 22 y se ha modificado al incluir la característica de *“un primer desplazamiento fijo respecto del primer canal de sincronización”*, lo cual cuenta con el debido soporte en el párrafo [0099] del Capítulo Descriptivo.

6. La nueva Reivindicación 5 se basa en la antigua Reivindicación 22.

7. Se agregaron nuevas Reivindicaciones 6 y 7, las cuales cuentan con el debido soporte en el párrafo [0099] del Capítulo Descriptivo.

8. Las nuevas Reivindicaciones 8 a 14 corresponden en alcance a las Reivindicaciones 1 a 7, y además cuentan con el debido soporte en los párrafos [0094] a [0099] y [0103]; Figuras 10, 11 y 13 y las antiguas Reivindicaciones 21 y 22.

9. La nueva Reivindicación 15 corresponde en alcance a la Reivindicación 1, y además cuenta con el debido soporte en los párrafos [0094] a [0099], [0116] y [0117]; Figuras 10, 11 y 13 y las antiguas Reivindicaciones 21 y 22.

10. Se incluyeron los números de referencia entre paréntesis de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada y los dibujos de la presente invención.

11. Se ajustaron las dependencias de acuerdo con los cambios mencionados anteriormente.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. MODIFICACIONES AL CAPITULO DESCRIPTIVO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Descriptivo Modificado, el cual reemplaza por completo el Capítulo Descriptivo presentado originalmente, en donde se ha modificado el título de acuerdo con la sugerencia del Examinador.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Descriptivo cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. EN CUANTO AL TITULO

El Examinador señala que el título de la presente invención no se relaciona con el objeto reclamado. En respuesta, a pesar de no estar de acuerdo con la opinión del Examinador y únicamente con ánimos de facilitar el trámite, presento un título modificado para la presente solicitud de patente:

“MÉTODO, ESTACIÓN BASE Y MEDIO LEGIBLE POR COMPUTADORA PARA RÁSTER DE CANAL
Y SINCRONIZACIÓN”

Por consiguiente, considero superada cualquier objeción relacionada con el título de la presente invención. Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del Examinador sobre el término “*código*” de la Reivindicación 11, llamo la atención del Examinador sobre el nuevo Capítulo Reivindicatorio Modificado, en donde se reemplazó el uso del término “*código*” por el término “*instrucciones*” con el fin de no sugerir materia no patentable, por lo que considero superada la objeción al respecto.

2. En relación con la objeción del Examinador, en donde indica que se deben incluir los números de referencia, quisiera llamar la atención del Examinador sobre el Capítulo

Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde se incluyeron los números de referencia de los elementos que componen el método y aparato de la presente invención. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE UNIDAD DE INVENCIÓN

El Examinador ha presentado el argumento de que la invención carece de unidad, y ha propuesto dos grupos inventivos como sigue:

- **Grupo I:** (Reivindicaciones 1 a 20, y 23 a 34).
- **Grupo II:** (Reivindicaciones 21 a 22).

En cuanto a esta objeción, llamo la atención del Examinador sobre el nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en el cual se eliminaron las Reivindicaciones 1 a 20 y 23 a 34, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial, por lo cual se limita la solicitud a la invención del Grupo II identificado por el Examinador. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

VI. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de la patentabilidad del primer grupo inventivo (Reivindicaciones 1 a 20, y 23 a 34) de la presente invención:

Tabla 1. Arte previo determinado por el Examinador respecto de la patentabilidad de la presente invención, con base en la fecha de prioridad de la presente solicitud: 24 de octubre de 2017.

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Nokia, Nokia Shanghai Bell	"Remaining details on NR-PBCH"	18-21 de septiembre de 2017

VII. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador concluyó que D1 afecta las reivindicaciones del primer grupo de la siguiente manera:

Número	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requerimiento afectado
D1	Nokia, Nokia Shanghai Bell	1 a 20 y 23 a 34	Novedad

Nuestros comentarios

Las reivindicaciones que se presentan en esta instancia, y que reemplazan a las presentadas inicialmente, comprenden el segundo grupo de Reivindicaciones mencionado por el Examinador, a saber, las Reivindicaciones 21 y 22, y un conjunto de nuevas reivindicaciones dependientes de éstas. Por lo tanto, el Solicitante entiende que todas las objeciones planteadas por el Examinador al primer grupo de reivindicaciones se tornan abstractas con este reemplazo, y no ve la necesidad de presentar argumentos que reviertan estas objeciones.

En esta instancia se han eliminado las Reivindicaciones 1 a 20, y 23 a 34, se han modificado las Reivindicaciones 21 y 22 para ser las nuevas Reivindicaciones 1 y 4 respectivamente, y se han agregado las nuevas Reivindicaciones 2, 3 y 5 a 15, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial.

A continuación, se mencionan los párrafos del capítulo descriptivo que dan soporte a las nuevas reivindicaciones agregadas.

Reivindicación	Párrafo de soporte
2	[0095]
3	[0088]
5	[0098]
6	[0099]
7	[0099]
8	[0095]-[0096]
9	[0095]
10	[0088]
11	[0099]
12	[0098]
13	[0099]
14	[0099]

15	[0116] - [0117] y nueva Reivindicación 1 (antigua Reivindicación 21)
----	---

VIII. PETICIÓN

Se solicita al Examinador que dé por superada la objeción de falta de unidad de invención y que someta el nuevo Capítulo Reivindicatorio a un nuevo examen de patentabilidad.

IX. ANEXOS

- 1. Capitulo Reivindicatorio Modificado (con marcas);
- 2. Capítulo Reivindicatorio Modificado (limpio);
- 3. Capítulo Descriptivo Modificado (con marcas);
- 4. Capítulo Descriptivo Modificado (limpio);
- 5. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908